

**INFORME DE DISCONFORMIDAD DE CAMBIO O ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CENTRO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL LICENCIADO SANITARIO DEL SECTOR DE TERUEL**

En relación con las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el 4º Trimestre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional para el personal Licenciado Sanitario del Servicio Aragonés de Salud, se informa lo siguiente:

Analizada la documentación aportada por el personal interesado, esta Comisión emite **INFORME DE DISCONFORMIDAD** con respecto a las solicitudes de cambio y acceso a nivel de carrera profesional por la causa que a continuación se indica:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	LOCALIZADOR	CAUSA
18441682Y	ALIAS ALEGRE, EVA GLORIA	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA	B80Ewi2swj	2
18010656T	BAYONA FARO, YOLANDA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	7hH2mlsAJJ	8
18449348J	BENITO COSTEY, SILVIA	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA	8d19F0v8RG	8
20847949J	COLECHA MORALES, MARTA	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA	WYfm5qIWdD	8
72989832E	COSCOLLAR ESCARTIN, IRENE	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	9YWDXXIHSO	8
Y1213806H	IANNUZZELLI BARROSO, CARLA GRACIELA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	IYXHUrBrBS	8
47056254W	MARTINEZ OVIEDO, ANTONIO	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	rh5K5iw7EW	2
18441794A	SANCHIS YAGO, BEATRIZ	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	yyrzclCBfr	8
18416552S	SEBASTIAN MENGOD, RAMIRO MIGUEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	fh3cFoIVxl	8

**Causas:**

**Causa 1.- No contar con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal**, en la categoría profesional, de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 2.- No cumplir el requisito de **permanencia** mínima de 5 años en el Nivel anterior necesario para optar al siguiente, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 3.- No cumplir el requisito de **antigüedad** mínima (prestación de servicios) de 5 años en el nivel anterior a computar desde el acceso a dicho nivel necesaria para optar al siguiente, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 4.- No haber procedido a la **subsanción de la solicitud** en el plazo de 10 días hábiles que se le concedió al efecto cuando no se realice la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud o cuando no se presente la solicitud cumplimentada a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, que incluye un resumen del cuestionario de autoevaluación, en el correspondiente trimestre de la convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Causa 5.- No haber alcanzado la **puntuación** necesaria:

a) Para acceder al nivel I de carrera profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo a Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

b) Para acceder al siguiente nivel de carrera profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 6.- Presentar la **solicitud fuera de plazo** (presentación extemporánea), de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, que establece el plazo de presentación de solicitudes durante el segundo o cuarto trimestre de cada año.

Causa 7.- **No tener plaza en propiedad** en el Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con el Apartado 3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, y en el apartado segundo de la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el B.O.A. núm. 62, 31 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que establece que podrá participar en el sistema de carrera profesional el personal licenciado y diplomado sanitario con plaza en propiedad en el Servicio Aragonés de Salud.

Causa 8.- **No haber superado el proceso selectivo para alcanzar la condición de personal estatutario fijo y no haber transcurrido cinco años de prestación de servicios efectivos en su categoría profesional**, desde el último proceso selectivo al que tuvo la opción de presentarse en el Servicio Aragonés de Salud, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, y en el apartado Dos. Segundo A) de la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el B.O. A. núm. 140, de 16 de julio de 2020.

Causa 9.- Haber presentado **desistimiento** de su solicitud de carrera profesional.

Causa 10.- **Otras causas.**

Se adjunta el Resultado de la evaluación del personal solicitante. Las evaluaciones completas con las puntuaciones asignadas por esta Comisión, constan y pueden ser visualizadas en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, incluyendo aquellas que han obtenido puntuación insuficiente para el acceso a nivel de carrera profesional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el apartado Sexto de la citada Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se eleva propuesta a la Gerencia del Sector de Teruel para que resuelva denegando el cambio o acceso a nivel de Carrera Profesional.

En TERUEL, a 13 de septiembre de 2024

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a cursive name.

GERENTE DEL SECTOR DE TERUEL